

1701

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

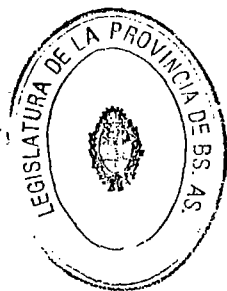
11092

Art. 1º.- Incorpórase a la Ley Orgánica Municipal, el siguiente artículo:

"Artículo 286º: Aclárase que el ejercicio del poder de policía por parte de las Municipalidades, en materia de sus competencias y en aquellas en que ejercieran facultades concurrentes y en la forma que corresponda en las que actúen por delegación de la Nación o la Provincia, de acuerdo a la Constitución y las Leyes, se extiende a todo el ámbito de sus respectivos territorios, sin excepciones de ninguna especie".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.



[Signature]
Secretario de la C de DD.

[Signature]
Secretario del Senado.